



**Síntesis de la Recomendación 33/16, dirigida al doctor Antonio Cruces Mada, secretario de Salud y director del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por la violación de los derechos a la legalidad en la protección de la salud de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas. Guadalajara, Jalisco, 23 de septiembre de 2016.**

El 18 de septiembre de 2015 se recibió una queja a favor de los habitantes de 18 localidades que integran la comunidad wixárika Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatitlán, municipio de Mezquitic, en contra de quienes resultaran responsables de la Secretaría de Salud Jalisco por la inadecuada atención médica, medicamentos caducos, falta de ambulancias, de personal médico y de enfermería y de las instalaciones deficientes.

Posteriormente, el 14 de marzo de 2016 se recibió una queja de otra comunidad wixárika; en este caso, los habitantes de Popotita, ubicada en Tateikie-San Andrés Cohamiata, se inconformaron contra la misma Secretaría de Salud por la falta de médico responsable en el centro de salud, y por presuntas actuaciones indebidas de una médica durante el tiempo que permaneció adscrita a la unidad asistencial de la citada población.

Personal de este organismo documentó deficiencias en las unidades de servicios de salud de las localidades wixaritari, pertenecientes a la comunidad Tuapurie, en las que se encontró instalaciones dañadas e insuficientes para la prestación de un servicio digno; falta de personal médico y de enfermería que atiendan dentro del horario ordinario y de urgencias; deficiente capacitación a los auxiliares de salud y falta de entrega oportuna a éstos de sus compensaciones económicas; carencia de vehículos para el traslado de los médicos y personal de enfermería que atiende las unidades móviles; carencia de medicamentos y caducidad de los existentes; insuficiente material de curación e insumos, así como falta de ambulancias y de una adecuada regulación y prestación del servicio.

En relación con las deficiencias en la unidad de servicios de salud de la localidad de Popotita, perteneciente a la comunidad Tateikie, personal de esta defensoría documentó que cuenta solamente con una cama para atender urgencias médicas y hospitalización, que faltan medicamentos y material de curación y se carece de un médico desde junio de 2015.

Esta defensoría ya se ha pronunciado con relación a la situación que guardan los servicios médicos en las comunidades wixaritari. En su momento se ha insistido ante las autoridades en turno en que mejoren y hagan más eficientes las políticas públicas para garantizar de manera plena el derecho humano a la salud de los habitantes de ese pueblo originario. Sin embargo, persiste la falta de garantías a los derechos humanos de la población indígena, lo cual profundiza su situación de vulnerabilidad.

En los presentes casos quedó acreditado que el personal operativo de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Jalisco transgredió los derechos humanos a la legalidad y a la protección de la salud de comunidades wixaritari de Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatitlán y Tateikie-San Andrés Cohamiata, ambas en el municipio de Mezquitic, por lo que sus habitantes tienen derecho a una reparación oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos de las que fueron objeto, así como una justa reparación integral, cuyo efecto sea no sólo restitutivo, sino correctivo, que comprenda la rehabilitación, la compensación, la satisfacción y las medidas de no repetición.



Por lo anterior, esta Comisión dicta las siguientes

Recomendaciones:

Al doctor Antonio Cruces Mada, secretario de salud Jalisco:

Primera. Se inicie un programa de mejora de los servicios de salud en las comunidades mencionadas, y en general en los pueblos originarios del estado de Jalisco, en el cual sus autoridades tradicionales participen en el análisis de resultados y toma de decisiones.

Segunda. Adoptar de manera inmediata, regular y hasta en tanto no se cuente con la infraestructura y personal suficiente, acciones compensatorias en las que se incluyan la puesta en marcha de caravanas de salud especialmente dirigidas a la atención de niños, niñas, ancianos y mujeres de los pueblos originarios y comunidades indígenas y en las que se considere la perspectiva intercultural y respeten sus usos y costumbres.

Tercera. Gestionar una partida presupuestaria para atender de forma urgente a la población indígena de Jalisco. Para ello deberán promover las medidas administrativas, legislativas, financieras y de recursos humanos que resulten necesarias.

Cuarta. Gestionar la eliminación o modificación de las disposiciones que impiden el suministro de medicamentos en las casas de salud; contratar más personal médico para las comunidades indígenas, y en general todo obstáculo que impida reconocer, proteger, garantizar y hacer efectivos sus derechos.

Quinta. Instruya, en el ámbito de su competencia, brindar la atención inmediata a los planteamientos realizados por las autoridades de Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatlán, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Que haya suficiente personal médico y de enfermería en las unidades de salud que atienda la demanda de servicios dentro del horario ordinario y las urgencias que se presenten, con controles adecuados en sus días y horas laborales.
2. Abasto suficiente y de calidad de medicinas y de material de curación.
3. Mejorar la infraestructura de los centros y casas de salud.
4. Contratación, capacitación, mejores salarios y pago oportuno a personal wixaritari en las unidades de salud.
5. Destinar vehículos para el traslado del personal médico y enfermería de las unidades móviles para evitar que los gastos de operatividad sean pagados por los habitantes de las localidades.
6. Considerar la medicina tradicional como parte de la prestación de los servicios médicos de salud pública.
7. Ampliar la prestación de servicios de salud al incluir especialidades como odontología, optometría y otorrinolaringología en las zonas wixaritari.
8. Hacer efectivo el derecho a la decisión libre e informada, en temas como: planificación familiar y programa de donación de órganos.



9. Eficiente prestación del servicio gratuito de ambulancia terrestre y aérea para traslados urgentes.

En el caso de acciones fuera de su competencia, deberá canalizarlas a las instituciones responsables.

Todo lo anterior, con la máxima diligencia, incluyendo la gestión de los recursos financieros que resulten necesarios, para su atención, debiendo entregar información de los avances de forma regular a las comunidades.

Sexta. Gire instrucciones a las dependencias correspondientes, para que de manera inmediata se designe un médico que asuma la responsabilidad de brindar atención a los usuarios de la unidad de salud de la localidad de Popotita en Tateikie-San Andrés Cohamiata.

Séptima. Cambiar el paradigma actual de los servicios de salud para fortalecer su carácter humanitario y de calidez, tomando en cuenta la prestación de servicios de salud con un enfoque en derechos humanos.

Octava. Coordinar con las instancias competentes un programa de afiliación y reafiliación a los programas de seguridad social, en las comunidades de los pueblos originarios del estado de Jalisco.

Novena. Instruir la aplicación de programas y la impartición de cursos permanentes sobre capacitación en derechos humanos con perspectiva intercultural a todo el personal de la Secretaría de Salud que atiende a pueblos originarios y comunidades indígenas.

Al licenciado Misael Cruz de Haro, presidente municipal de Mezquitic:

Primera. Inicie un programa de construcción y mejora de las casas de salud en todas las comunidades wixaritari, dando particular atención a las que se encuentran en las localidades identificadas en la presente resolución.

Segunda. Gestione la adquisición de ambulancias y apoye en su operación para que otorguen servicios gratuitos a todas las comunidades wixaritari.

°°0°°